

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO REVOLVENTE DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2013 (“CONTRATO DE CRÉDITO”), QUE CELEBRAN FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (“ACREDITADA”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO, EL MAESTRO ERNESTO FERNÁNDEZ ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS Y APODERADO LEGAL; Y POR OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (“NAFIN” O EL “BANCO”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EVELYN CRISTAL CALDERÓN GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y MICROCRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria, celebrada el 31 de octubre de 2019, el Consejo Directivo del “BANCO”, autorizó el incremento de la línea de crédito en cuenta corriente de **\$12'500'000,000.00 (doce mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) a \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.)**, con vigencia de tres (3) años de la línea de crédito.

SEGUNDO.- A partir del 31 de marzo de 2020, fecha del último estado financiero disponible, no ha ocurrido ningún evento o condición en o antes de la fecha de este Convenio Modificatorio que tenga o pueda tener un efecto adverso de importancia en los negocios, activos, responsabilidades o condición (financiera o de cualquier otra naturaleza), que pueda afectar el resultado de sus operaciones o proyectos o su capacidad para cumplir con las obligaciones que le derivan del “CONTRATO DE CRÉDITO”.

TERCERO.- Mediante acuerdo tomado en la 89va. sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Acreditada, de fecha 21 de febrero de 2020, se aprobó el nivel de Financiamiento Neto, el monto de endeudamiento neto y el resultado de intermediación. Así mismo, por los oficios número 368.-138/2019 de fecha 23 de agosto de 2019 y el 368.-051/2020 de fecha 5 de mayo de 2020, la Unidad de Banca de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó los límites de endeudamiento neto, para el ejercicio 2020.

CUARTO.- Mediante Acuerdo tomado en la 90va. Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Acreditada celebrado el pasado 22 de mayo de 2020, se autorizó la celebración, otorgamiento y

cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo han sido debidamente autorizados por sus órganos competentes.

DECLARACIONES

1. Declara la **Acreditada** que:

- 1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 (Primero) de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002, cuyo nombre fue modificado por el Artículo Décimo Noveno del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como por los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2. La información (técnica, jurídica, bancaria, comercial y corporativa) y demás documentación que ha presentado al "**BANCO**", es cierta y refleja verazmente su situación
- 1.3. Su apoderado legal, el Mtro. Ernesto Fernández Arias, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, según consta en la escritura pública número 149575, libro 2466, de fecha 17 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Armando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), folio 7-7-12022019-133954 de fecha 12 de febrero de 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, mismas que a la fecha del presente, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.4. Señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Agrarismo 227, primer piso, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, de la Ciudad de México.

2. Declara el **Banco** que:

- 2.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, con

sus modificaciones y adiciones y su Reglamento Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2015, con sus modificaciones y adiciones, y que de acuerdo a lo previsto en tales disposiciones está de acuerdo en celebrar el presente Cuarto Convenio Modificatorio;

- 2.2. El Consejo Directivo del Banco, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, autorizó el incremento de la línea de crédito en cuenta corriente de \$12,500'000,000.00 (doce mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) a \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.), con vigencia de tres (3) años de la línea de crédito a la Acreditada;
- 2.3. Su representante legal, la Mtra. Evelyn Cristal Calderón Gutiérrez, en su carácter de Directora de Intermediarios Financieros y Microcrédito, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en la escritura pública número 56,070, libro 1169 de fecha 27 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, notario público número 131 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha del presente, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 2.4. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Insurgentes Sur 1971, Torre IV, décimo piso, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

3. Declaran las "PARTES" que:

- 3.1. Reconocen la validez, legitimidad y existencia del Contrato de Crédito, mismo que desean modificar bajo los términos contenidos en el presente Cuarto Convenio Modificatorio.
- 3.2. El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.3. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración del presente Cuarto Convenio Modificatorio; asimismo ratifican las Declaraciones y Cláusulas del Contrato de Crédito que no fueron modificadas, señalando que es su voluntad celebrar el presente instrumento, para la cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Reconocimiento de Adeudo.- La Acreditada reconoce adeudar al Banco a esta fecha la cantidad principal de \$4,500,000,000 (cuatro mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), más los intereses acumulados hasta la fecha, por concepto del Contrato de Crédito, en el entendido de que dicha cantidad será pagadera de conformidad con el propio Contrato de Crédito.

Segunda.- Términos definidos.- Los términos que se utilizan en el presente Cuarto Convenio Modificatorio tendrán los siguientes significados:

- (a) Con efectos a partir de la fecha de firma de este Cuarto Convenio Modificatorio, cada vez que se utilice el término "**Contrato de Crédito**" en el texto del presente Convenio, se entenderá el Contrato de Apertura de Crédito Revolvente de fecha 30 de diciembre de 2013, según ha quedado modificado por los términos del presente Cuarto Convenio Modificatorio.
- (b) Los términos que se usan con mayúscula inicial en este Cuarto Convenio Modificatorio, tendrán los significados que se les atribuyen en el Contrato de Crédito, salvo en los casos en que cualquiera de dichos términos se haya definido en el presente, caso en el cual tendrán los significados que se les atribuyen precisamente en este Cuarto Convenio Modificatorio.

Tercera.- Modificación de Términos.- Las **PARTES** convienen modificar el Contrato de Crédito de acuerdo a lo siguiente:

- (a) Con efectos a partir de la fecha de firma del presente Cuarto Convenio Modificatorio, se modifican las definiciones de "**Crédito**" y "**Fecha de Terminación del Período de Disponibilidad**", mismas que quedarán redactadas como sigue:

"**Crédito**" significa la línea de crédito revolvente que el Banco pone a disposición de la Acreditada conforme a los términos del presente Contrato hasta por la suma principal igual a \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.).

"**Fecha de Terminación del Período de Disponibilidad**" significa el acuerdo entre las partes para establecer un nuevo período para la disposición del crédito, que inicia el 31 de octubre de 2019 y concluye el 30 de octubre de 2022, o cualquier fecha anterior que determine el Banco conforme a lo dispuesto en la

Cláusula 6.01 del Contrato de Crédito.

- (b) Con efectos a partir de la fecha de firma del presente Cuarto Convenio Modificatorio, se adiciona la definición de “**Cuarto Convenio Modificatorio**”, misma que quedará redactada como sigue:

“**Cuarto Convenio Modificatorio**” significa el Convenio Modificatorio de fecha 29 de mayo de 2020 al Contrato de Apertura de Crédito Revolvente de fecha 30 de diciembre de 2013, celebrado entre el Banco y la Acreditada. Con efectos a partir de la fecha de firma del presente Cuarto Convenio Modificatorio.

Cuarta.- Eficacia.- Este Cuarto Convenio Modificatorio será eficaz, y sus efectos se retrotraerán a la fecha de su firma, una vez (i) que el mismo haya sido suscrito por todas las “**PARTES**”, y (ii) se entregue al Banco constancias de que el presente Cuarto Convenio Modificatorio se ha inscrito en el Registro de Obligaciones Financieras Constitutivas de Deuda Publica.

Quinta.- Ausencia de Novación.- Las “**PARTES**” reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en el presente instrumento, no implican novación alguna de las obligaciones derivadas del Contrato de Crédito, por lo cual, el texto del clausulado del mismo, con excepción a las modificaciones estipuladas en el presente instrumento, conservarán plenamente su valor, fuerza legal y contractual. Las “**PARTES**” convienen en que los derechos y obligaciones aquí pactados, se considerarán para todos los efectos como derechos y obligaciones del Contrato de Crédito y por lo tanto le será aplicable, especialmente en el caso de incumplimiento, todo lo pactado en el mismo.

Sexta.- Ratificación de Términos.- Excepto por los términos del Contrato de Crédito que las “**PARTES**” convienen en modificar conforme a los términos del presente Cuarto Convenio Modificatorio, las **PARTES** convienen que el resto de los términos del Contrato de Crédito quedarán en pleno, vigor y efecto, en los términos originalmente pactados.

Séptima.- Encabezados.- Los encabezados que se presentan en este instrumento jurídico, se utilizan únicamente por conveniencia, y no podrán valerse para interpretar cualquier otra estipulación al mismo.

Octava.- Divisibilidad.- Las “**PARTES**” convienen que, cualquier estipulación al presente Convenio que fuere invalidada o ilegal y que no se encuentre permitida por la legislación aplicable, se considerará como no establecida en el presente Cuarto Convenio Modificatorio, quedando en pleno

vigor y efectos el resto de las estipulaciones de este instrumento.

Novena.- Ley Aplicable y Jurisdicción.- Las “PARTES” convienen que el presente Cuarto Convenio Modificatorio será regido e interpretado de acuerdo con las leyes de México. Para resolver cualquier controversia que surja del presente instrumento, las “PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por virtud de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento jurídico, las “PARTES” lo firman en 4 (cuatro) tantos originales en la Ciudad de México a los 29 días del mes de mayo de 2020.

Por la “ACREDITADA”



Mtro. Ernesto Fernández Arias
Director General Adjunto de
Finanzas, Operaciones y Sistemas

Por el “BANCO”



Mtra. Evelyn Cristal Calderón Gutiérrez
Directora de Intermediarios
Financieros y Microcrédito